



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0874-R-2022

Huancayo, 19 de abril 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 0158-2022-OAJ/UNCP del 18 de abril 2022, a través del cual la asesora jurídica requiere cumplimiento de sentencia (exp N° 01876-2019-0-1501-JR-LA-01).

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, con Resolución N° 11 emite la Sentencia de vista N° 606-2021, de fecha 03 de mayo 2021, que decide: Revocar la Sentencia N°573-2020, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 30 de octubre 2020, que resuelve declarar infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Elkin Andrés Santos Loayza contra la Universidad Nacional del Centro del Perú, sobre reconocimiento de vínculo laboral y demás pretensiones accesorias; reformándola declararon fundada la demanda, en consecuencia ordena a la demandada cumpla con reconocer al demandante como trabajador contratado permanente, manteniendo vigente su vínculo laboral en el cargo de trabajador de ganadero activo de la Estación Experimental Agropecuario El Mantaro, respetando el cargo y la remuneración correspondiente, dentro del régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, por tener la condición de trabajador permanente; así como su inclusión en las planillas de pago de los trabajadores contratados permanentes y dentro del CAP y PAP institucional, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

Que, con Resolución N° 12 de fecha 18 de octubre 2021, se resuelve: Cúmplase lo ejecutoriado con conocimiento de las partes. Habiendo quedado ejecutoriada la sentencia el presente proceso ingresa a la etapa de ejecución de la sentencia. Al escrito de fecha de fecha 15 de junio 2021, presentado por el abogado de la parte demandante, se requiere a la demandada, cumpla con registrar al actor en las planillas de pago de los trabajadores contratados permanentes y dentro del CAP y PAP institucional, del régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, la asesora jurídica, opina dar cumplimiento a lo ordenado por expediente judicial N° 01876-2019-0-1501-JR-LA-01, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, a favor del accionante Santos Loayza Elkin Andrés, que se cumpla con registrar al actor en las planillas de pago de los trabajadores contratados permanentes y dentro del CAP y PAP institucional, del régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276; por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen CALIDAD DE COSA JUZGADA deberá emitirse la resolución correspondiente con lo ya indicado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal según la Ley del presupuesto del sector público; y


De conformidad al Dictamen N° 0459-2022-R y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:


- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 12 de fecha 18 de octubre 2021, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, que **ORDENA** registrar al actor en las planillas de pago de los trabajadores contratados permanentes y dentro del CAP y PAP institucional, del régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, a **Elkin Andrés Santos Loayza**.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,




Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**
SECRETARIO GENERAL




Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR